
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SECTORIAL

Naturaleza y funciones del Consejo de Participación Sectorial

I. Naturaleza y ámbito de actuación del Consejo de Participación Sectorial

El Consejo de Participación Sectorial es un órgano de participación, consulta y asesoramiento integrado por entidades, organizaciones y empresas de los sectores agrícola, ganadero, agroalimentario y forestal a los que se circunscribe la actividad investigadora del CICYTEX y por representantes del propio ente público y de otras instituciones públicas para el estudio y fomento del papel del sector correspondiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, en la actividad investigadora desempeñada por CICYTEX.

En el supuesto de que la actividad investigadora del CICYTEX se oriente a otros sectores distintos de los enunciados en el párrafo anterior, el ámbito de actuación del Consejo se extenderá también a tales sectores.

El Consejo de Participación Sectorial carecerá de personalidad jurídica propia y estará adscrito a CICYTEX a efectos meramente organizativos, no participando de su estructura jerárquica.

II. Competencias y funciones del Consejo de Participación Sectorial

Corresponde al Consejo de Participación Sectorial proponer, informar y estudiar iniciativas y proyectos que afecten a su ámbito de actuación en el seno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, serán funciones del Consejo de Participación Sectorial:

- a) Conocer de los planes estratégicos, proyectos y demás actuaciones adoptadas por CICYTEX que requieran o afecten a los sectores representados.
- b) Impulsar cuantas iniciativas redunden en el crecimiento y progreso de los sectores participantes.
- c) Promover las relaciones entre el CICYTEX y su entorno sectorial, profesional, económico y social con el fin de acercar y dar a conocer las actividades implementadas, fomentando la participación en las mismas.
- d) Promover y conocer la celebración por el CICYTEX, de contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico o técnico y para la mejor explotación económica de sus resultados, patentes e innovaciones tecnológicas.
- e) Promover y fomentar la participación directa de las personas, entidades y de sectores afectados o interesados, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades del Consejo.
- f) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones a través de la participación en el diseño y evaluación de proyectos y/o las actuaciones en las que tenga competencia el CICYTEX, así como establecer prioridades de actuación de los mismos.
- g) Hacer propuestas a la Consejería competente en los diferentes programas y actuaciones que se incardinan en el ámbito objeto del Consejo y colaborar en su puesta en marcha.

- h) Potenciar la coordinación entre las diferentes asociaciones, instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- i) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito competencial del Consejo.
- j) Crear grupos de trabajo específicos para temas vinculados al ámbito competencial del Consejo.
- k) Elaborar una memoria anual sobre los asuntos de mayor relevancia tratados en el ámbito del propio Consejo.

Las competencias y funciones descritas surtirán efectos, exclusivamente, en el ámbito interno del Consejo. En ningún caso, desplegarán efectos jurídicos frente a terceros.

III. Composición del Consejo de Participación Sectorial

1. El Consejo de Participación Sectorial estará compuesto por un total de diez miembros, atendiendo al criterio de paridad, conforme a la siguiente estructura:
 - a) La persona titular de la Dirección del CICYTEX que ostentará las funciones de presidencia por razón de su cargo.
 - b) Cuatro representantes del CICYTEX de entre el personal de investigación, de gestión de proyectos o de transferencia que preste sus servicios en el ente público.
 - c) Cinco representantes elegidos entre los sectores agrícola, ganadero, forestal y de agroalimentación.
 - d) Un funcionario que ocupe un puesto de estructura , con voz pero sin voto, designado por la persona titular de la Dirección del CICYTEX, que actuará como secretario
2. Los miembros del apartado b) serán designados por la persona titular de la Dirección del CICYTEX. Eventualmente, cuando se estime conveniente en atención a los asuntos a tratar en el seno del Consejo, alguno de estos miembros podrá ser sustituido por un representante de otros centros directivos de la Junta de Extremadura con competencias en la materia correspondiente.
3. Los miembros del apartado c) serán designados por la persona titular de la Dirección del CICYTEX, en ejercicio de la funciones de Presidencia del Consejo, previa solicitud remitida al efecto por las entidades interesadas, conforme se establece en el apartado VI del presente Reglamento.
4. En atención a las materias tratadas en el Consejo, podrán participar en el mismo asesores externos con experiencia en la materia correspondiente, a propuesta de cualquiera de sus miembros, que contarán con voz pero sin voto.
5. En caso de que la actividad del CICYTEX se extienda a otros sectores distintos de los previstos inicialmente, la composición del Consejo se incrementará con representantes de tales sectores bajo el criterio de paridad.

IV. Presidencia.

1. Las funciones de presidencia del Consejo de Participación Sectorial corresponderá a la persona titular de la Dirección del CICYTEX por razón de su cargo.
2. Son funciones de presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo de Participación Sectorial
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros.
 - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Dirimir con su voto los empates.
 - e) Asegurar el cumplimiento del presente Reglamento de Funcionamiento Interno.
 - f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Participación Sectorial.
 - g) Ejercer la decisión última de inclusión y exclusión de un sector en el Consejo de Participación Sectorial.
 - h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, quién ostente las funciones de presidencia será sustituido por el personal funcionario del CICYTEX que esta designe.

V. Secretaría.

1. El secretario del Consejo será nombrado por la persona titular de la Dirección del CICYTEX, de entre el personal funcionario del ente público con categoría de Jefe de Sección o de Servicio, sin que ostente la condición de miembro.
2. Corresponde al Secretario del Consejo de Participación Sectorial:
 - a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
 - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.
 - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Secretario será sustituido por quién designe la persona titular de la Dirección del CICYTEX.

VI. Elección, renovación, cese y suplencia de los miembros del Consejo de Participación Sectorial.

a. Elección

1. Los integrantes del Consejo en representación del CICYTEX, serán designados por la persona titular de la Dirección del ente público, de entre su personal de investigación, en atención a los sectores de actividad representados.
2. Los integrantes del Consejo en representación de los sectores estratégicos agrícola, ganadero, forestal y agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de aquellos que eventualmente se incorporen dentro de los ámbitos de actividad de CICYTEX, serán designados por la Presidencia del Consejo, a propuesta de las propias entidades interesadas, atendiendo a criterios de la orientación de su actividad a la I+D+i y mayor grado de participación e interacción de la entidad con CICYTEX en los últimos cinco años

contados desde la publicación del presente Reglamento, así como de su representatividad entre los sectores concernidos.

De acuerdo con lo anterior, aquellas entidades interesadas en formar parte del Consejo, remitirán al CICYTEX una solicitud en la que harán constar las actividades que desarrollan en el ámbito de la I+D y su representatividad en el sector correspondiente.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Dirección del CICYTEX, en ejercicio de sus funciones de Presidencia, designará de forma motivada aquellas entidades que considere que se ajustan en mayor medida a los criterios señalados con anterioridad.

3. Las entidades designadas elegirán a sus propios representantes y sus suplentes, comunicándolo a la Presidencia del Consejo.

b. Renovación y cese

1. La renovación y cese de los miembros del Consejo se producirá:
 - a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
 - b) Por renuncia voluntaria manifestada por escrito dirigido a la Presidencia.
 - c) Por decisión de la Presidencia en virtud de su cargo.

c. Suplencia

1. En el supuesto de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Consejo podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante el Consejo.
2. La elección de los suplentes se realizará por el mismo procedimiento que los titulares y tendrán los mismos derechos cuando sustituya al miembro titular.

VII. Derechos y obligaciones de los miembros del Consejo de Participación Sectorial

1. Son derechos de los miembros del Consejo de Participación Sectorial:
 - a. Ser convocados con debida antelación.
 - b. Asistir a las sesiones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
 - c. Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
 - d. Proponer a la Presidencia y al Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
 - e. Aportar y recibir la información relativa a su ámbito de representación.
 - f. Participar en los grupos de trabajo.
 - g. Solicitar copia de las actas que sean expedidas con motivo de las reuniones.
2. Son obligaciones de los miembros del Consejo de Participación Sectorial:

- a. Guardar el debido sigilo respecto de aquellos asuntos que conozcan en el ejercicio de sus facultades sobre los que se señale expresamente su carácter de reservado.
- b. Guardar el debido respeto y consideración al resto de miembros del Consejo.
- c. Adoptar la debida profesionalidad, diligencia y objetividad en el marco de sus actuaciones.
- d. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro del Consejo de Participación Sectorial.

Funcionamiento del Consejo de Participación Sectorial

VIII. Normas generales de funcionamiento

1. El Consejo de Participación Sectorial se regirá por las siguientes normas generales de funcionamiento:

- a) Se reunirán en Pleno, como mínimo una vez al año. Adicionalmente, el Pleno se reunirá a propuesta de cualquiera de la partes, con el visto bueno del Presidente.
- b) La sesiones serán convocados con una antelación mínima de 48 horas, acompañando el orden del día, documentación referida a los temas a tratar si fuera posible, hora y lugar de celebración.
- c) Las reuniones del Consejo podrán celebrarse por medio de videoconferencia o conferencia telefónica, siempre y cuando todos los participantes a participar en las referidas reuniones dispongan de los medios necesarios. En la convocatoria se especificará el sistema de conexión y los lugares en los que los sistemas técnicos necesarios se hallen disponibles para asistir y participar. Las reuniones del Consejo se podrán celebrar en la sede del CICYTEX.
- d) Las convocatorias, con el orden del día y la información de los temas a tratar y actas estarán a disposición de cualquier persona en el sitio web habilitado del CICYTEX.
- e) De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente.

El Secretario elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del Consejo.

- f) Aquellos que ostenten un interés legítimo respecto a los asuntos tratados en el seno del Consejo de Participación Sectorial, podrán dirigirse al Secretario a fin de solicitar la

expedición de un certificado de los acuerdos adoptados, el cual será remitido mediante medios electrónicos.

- g) La validez de las reuniones, que lo son de carácter participativo y consultivo, vendrá determinada porque en las mismas asistan el Presidente, el Secretario o persona que les sustituya, y la mitad, al menos, de sus miembros.
2. En el seno del Consejo podrán crearse grupos de trabajo de carácter temporal, integrados por personal técnico de todas o algunas de las entidades representadas, para la realización de tareas técnicas que les encomiende el Consejo, preparar los asuntos que vayan a ser tratados en el mismo, formular propuestas o efectuar un seguimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.

La dirección del grupo de trabajo corresponderá a un representante del CICYTEX. Podrán ser invitados a los grupos de trabajo expertos de reconocido prestigio en las materias a tratar.

3. Los documentos de trabajo generados por el Consejo de Participación Sectorial serán los siguientes:
 - a. Informes Documentos técnicos de carácter no vinculante sobre una determinada materia.
 - b. Propuestas de actuación. Elaboración de planes directores para la consecución de los objetivos principales del Consejo de Participación Sectorial.
 - c. Dictámenes. Documentos de juicio que recogen el parecer del Consejo sobre un determinado asunto.

Régimen jurídico y de impugnación de los acuerdos del Consejo de Participación Sectorial

IX. Régimen jurídico e impugnación

1. Los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo desplegarán únicamente efectos a nivel interno, no siendo susceptibles de recurso administrativo.
2. Aquellos acuerdos que por su relevancia o por los efectos que puedan producir resulte conveniente su conocimiento por parte de terceros ajenos al Consejo, se publicarán por orden del Presidente en la página web del CICYTEX, así como en otros medios de difusión que se consideren adecuados.

X. Régimen de modificación del presente Reglamento de Funcionamiento Interno

3. El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación a iniciativa del Presidente del Consejo de Participación Sectorial o de la mayoría de sus miembros.
4. La propuesta de modificación deberá incluir un texto alternativo y requerirá para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros, ostentando el Presidente el voto de calidad en caso de empate.